



MINISTERIO DE SALUD  
Hospital San Juan de Lurigancho

N° 159 .....-2021-DE-HSJL/MINSA

## Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 10 Junio de 2021

### VISTOS:

El Expediente N° 21-006248-001, recepcionado el 07 de junio de 2021, que contiene el Informe N° 140-2021-OPE-HSJL de 07 de junio de 2021 de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Nota Informativa N° 293-2021-URH-OAD/HSJL de 23 de marzo de 2021 de la Unidad de Recursos Humanos del Hospital San Juan de Lurigancho; y

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, en ese contexto, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11.03.2020, el MINSA declaró la Emergencia Sanitaria a nivel Nacional, por el plazo de 90 días calendarios, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); el cual fue prorrogado por el Decretos Supremos N° s 020-2020-SA, N° 027-2020-SA; y N° 031-2020 -SA, y el Decreto Supremo N° 009-2021-SA, prórroga a partir del 07 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184- 2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° s 201-2020-PCM, N° 008, 036, 058, 076, 105-2021-PCM;

Que, en el literal f) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1505, establece proporcionar medios de transporte para el traslado de los/as servidores/as civiles al centro de labores y de vuelta hacia un punto cercano a sus domicilios, así como para el apoyo al desarrollo de sus funciones cuando estas requieran la movilización por la ciudad, garantizando el cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID-19 aprobadas por el Ministerio de Salud;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, señala que la Unidad de Recursos Humanos es la unidad orgánica encargada de la administración de los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de la misión y los objetivos estratégicos y funcionales asignados al Hospital;

Que, mediante Resolución Directoral N° 225-2020-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA, se aprobó la Directiva Administrativa N° 006-HSJL/2020-OPE V0.01, el cual tiene como finalidad uniformizar los criterios para la elaboración de los Planes de Trabajo de los Órganos y Unidades Orgánicas del Hospital San Juan de Lurigancho; asimismo, establece disposiciones para la programación, formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Trabajo;

Que, en atención a la Nota Informativa N° 010-2021-EC-URH-OAD/HSJL, la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos mediante Nota Informativa N° 293-2021-URH-OAD/HSJL, remite el Plan de acción para Garantizar el Servicio del traslado del personal del Hospital San Juan de Lurigancho por la Emergencia Sanitaria - 2021, el cual tiene como finalidad contribuir a la Salud del personal asistencial y administrativo frente a la emergencia sanitaria, disminuyendo el riesgo de transmisión y propagación de la COVID-19 en los trabajadores de salud durante su traslado al HSJL y retorno a sus domicilios;

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento Estratégico, emite su opinión mediante el Informe N° 140-2021-OPE-HSJL de fecha 04 de junio de 2021, el cual concluye que, el Plan de acción para garantizar el servicio del traslado del



personal del Hospital San Juan de Lurigancho por la Emergencia Sanitaria – 2021 “(...) tiene como objetivo garantizar el servicio de traslado del personal asistencial y administrativo del Hospital San Juan de Lurigancho; el cual ha sido elaborado cumpliendo con la estructura establecida en la Directiva Administrativa N° 006-HSJL/2020-OPE V0.01 “Programación, formulación, aprobación, monitoreo y evaluación de planes de trabajo del Hospital San Juan de Lurigancho” aprobada con Resolución Directoral N°225-2020-DE-HSJL-DIRIS-LC/MINSA, cuyas actividades están contempladas en el Plan Institucional Operativo 2021 del HSJL y el financiamiento del presente plan se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestal, habiendo sido analizado por el Equipo de Organización, Equipo de Planificación y Equipo de Presupuesto.”; asimismo, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo institucional;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho; resulta pertinente aprobar con eficacia anticipada al 01.04.2021 el “Plan de acción para garantizar el servicio del traslado del personal del Hospital San Juan de Lurigancho por la Emergencia Sanitaria – 2021”; propuesto por la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos del San Juan de Lurigancho, de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, el literal e) del Artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, establece las funciones del Director Ejecutivo, entre las que se encuentran la de “expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia”;

Contando con la visación de la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos, de la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, y la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica del Hospital San Juan de Lurigancho;

De conformidad con las normas ut supra; y las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital San Juan de Lurigancho aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar con eficacia anticipada al 01.04.2021 el Documento Técnico denominado: “Plan de acción para garantizar el servicio del traslado del personal del Hospital San Juan de Lurigancho por la Emergencia Sanitaria – 2021”; el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Disponer que la Unidad de Recursos Humanos se encargue de la ejecución y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 3.-** Los gastos que ocasione el presente Plan estarán sujetos a disponibilidad presupuestal.

**Artículo 4.-** Notificar el presente acto resolutivo a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho. ([www.hospitalsjl.gob.pe](http://www.hospitalsjl.gob.pe)).

#### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

##### Distribución:

- ( ) Dirección Ejecutiva
- ( ) Equipo de Asesoría Jurídica
- ( ) Interesado
- ( ) Archivo

  
M.C. PABLO S. CORDOVA TICSE  
DIRECTOR EJECUTIVO  
EMP. 20820

